

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 222 del
20 de noviembre de 2018

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Franklin Daza Suarez, actuando en calidad de Jefe Asesor de la Oficina de Planeación del Municipio de Valledupar, Presento solicitud a Corpocesar para realizar visita técnica, referente al aprovechamiento consistente en la poda de doce (12) árboles de la especie Olivo Negro, ubicados en la Carrera 6 No.14 - 27, Barrio Centro de la Cabecera Municipal de Valledupar.

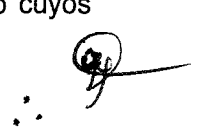
Que en la solicitud se expresa, que la autorización requerida para la poda de los 12 árboles de la especie Olivo Negro, solo de es de forma, con el objetivo de evitar afectaciones en los transeúntes y el espacio público.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , ***“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”***

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 V.I.C. Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 222 del 20 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

1.- ANTECEDENTES

Mediante solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, el señor FRANKLIN DAZA SUAREZ, actuando en calidad de jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar con identificación tributaria 800.098.911- 8 solicita a Corpocesar autorización para la poda de doce árboles y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal argumentando lo siguiente:

Los doce (12) árboles de la especie Olivo Negro se encuentran ubicados alrededor o frente de la Universidad de Santander UDES, en zona de espacio público, los cuales interfieren con el normal transitar de los peatones y vehículos grandes, siendo necesario evitar afectaciones en el transcurrir de las vías públicas.

Mediante auto No. 302 del 26 de octubre de 2018, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas** de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica al inmueble ubicado en la carrera 6 No 14-27 Barrio El centro de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar los hechos expuestos en la solicitud presentada por el señor FRANKLIN DAZA SUAREZ actuando en calidad de jefe de la oficina asesora de Planeación Municipal de Valledupar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en la dirección antes mencionada donde se encuentran establecidos los árboles se pudo verificar la existencia de los arboles correspondiente a la especie Olivo Negro (Bucida buceras) comprobándose que presentan defectos visibles por la excesiva altura de su copa teniendo muchos de ellos alturas mayores de diez metros desdibujando y atenuando la belleza escénica del paisaje convirtiéndose en un riesgo latente para las peatones y vehículos que por el sector transitan.

A los doce ejemplares se les ha venido realizando podas de formación y podas sanitarias evitando que su crecimiento en altura no cause daños severos sobre la estructura del plantel educativo..

Es de indicar que los doce árboles presentan un estado de altura no compactible con el ornato o arbolado urbano del sector teniendo en cuenta que por el tamaño de sus copas requieren de mayor espacio lo cual es necesario reducirlo para el normal transitar peatonal.

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS ÁRBOLES OBJETO DE PODA



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 V.I.C. Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

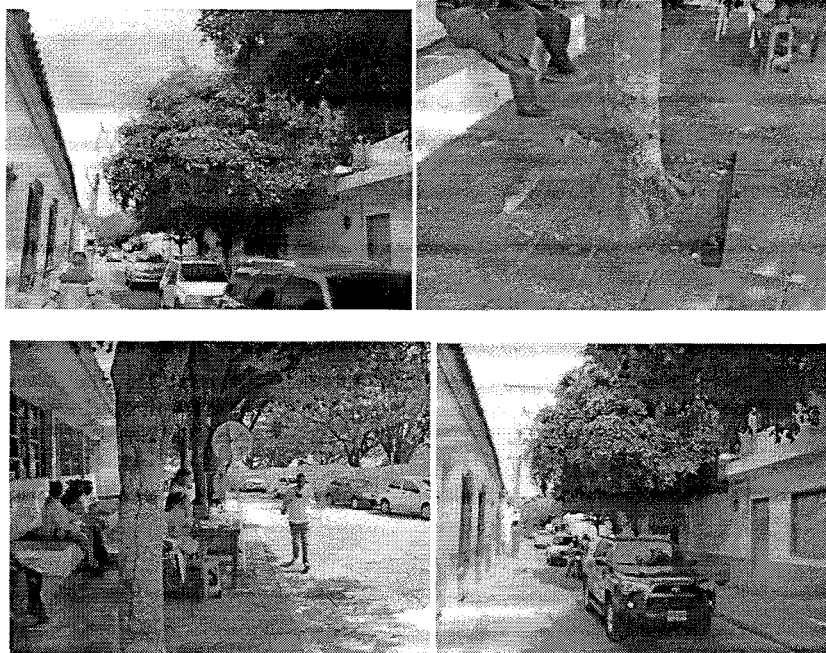
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 222 del 20 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

3



Características de los árboles a intervenir

No de Árbol	N. Común	N. Científico	D:A:P(m)	Altura Total(m)	Vol. Total m3
6	Olivo Negro	Bucida buceras	0.40	8	0.704
4	Olivo Negro	Bucida buceras	0.20	5	0.110
2	Olivo Negro	Bucida buceras	0.30	8	0.396
Total=12					1.210
Volumen total para los 12 árboles					5.456

ASPECTO HISTORICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR

El historial de estos árboles corresponde a siembras realizadas por parte de la Universidad, son árboles que tienen aproximadamente entre 5 y 8 años; establecidos con el fin de dar sombrío al estudiantado y embellecimiento al sector, a estos ejemplares en el transcurso de tiempo que llevan de vida se les ha realizado podas sanitarias y de formación con el propósito de mantenerlos sanos, y tener el beneficio del sombrío para los estudiantes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 V.I.C. Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 222 del 20 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----4

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR

Culturalmente, esta especie viene sembrándose en el municipio de Valledupar con una dependencia de ornato y embellecimiento con buenos resultados debido al rápido crecimiento y comportamiento que ha presentado..

ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR

Con relación al aspecto paisajístico los arboles presentan formas asimétricas y desarrollo aceptable sin presencia de plagas tallos sanos y follajes denso.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por el señor FRANKLIN DAZA SUAREZ, actuando en calidad de jefe de la oficina asesora de Planeación Municipal de Valledupar, donde solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para la autorización de poda de doce (12) árboles de especie Olivo Negro.

Se realizó la visita de inspección ocular a los árboles objeto de la solicitud donde se inspeccionaron, se evaluó su desarrollo, su estado fitosanitario y características morfológicas encontrándose que por la gran altura que presentan algunos de ellos se hace necesario podas de formación. Para los doce árboles solicitados.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos consistentes en la poda de los doce (12) árboles de Olivo Negro (Buceras buceras); por presentar alturas considerables

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal, en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y redes eléctricas y telefónicas...

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 V.I.C. Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 222 del 20 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----5

6.-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- b) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados (poda)
- c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica:
Fuerza humana
- d) Categoría de especie: Bucida buceras (Olivo Negro)= 5,456 metros cúbicos

7.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la poda de doce (12) árboles, de la especie Bucida Buceras (Olivo Negro), que se encuentran plantados en espacio público (zona peatonal) en la Carrera 6 No.14-27, Barrio centro de la cabecera Municipal de Valledupar

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, las siguientes obligaciones:

- 1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018.
- 2. El Autorizado solo podrá podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.
- 3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
- 4. El Autorizado deberá abstenerse de podar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.

., 

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 V.I.C. Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 222 del 20 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----6

5. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
6. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
7. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
8. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de poda, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
9. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de poda, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
10. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
12. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
13. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes
14. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
15. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 V.I.C. Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 222 del 20 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

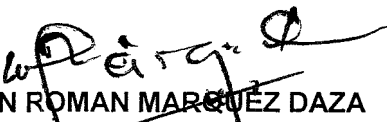
-----7

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8 y/o su Representante Legal

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veinte (20) día del mes de noviembre 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MÁRQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y ÁREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP 243- 2018
Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 V.I.C. Casa de Campo Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181